



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	: MARIA ELVIA AGUDELO RUIZ
Demandada	: ERAIDEZ LOZANO ESPINEL JHONATAN MANUEL GIL
Radicación	: 631904089002202100042-00
Sustanciación	: 0187

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y atendiendo lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, sin que el demandado JHONATAN MANUEL GIL se hiciera presente dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de JHONATAN MANUEL GIL, a la abogada MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE.

Notifíquesele a la profesional designada su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que ésta cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses del emplazado hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$350.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Circasia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1b94508c68bf27a530fec498c454969938a146201d81f460e76b7a1172b4205

Documento generado en 16/09/2021 05:45:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**